

EXPERIENCIA VITAL, OBRA Y PORVENIR ACADÉMICO. ENTREVISTA CON FRANCESCA POGGI

*Life Experience, Work and Academic Future.
Interview With Francesca Poggi*

Augusto Fernando CARRILLO SALGADO*

Semblanza: La doctora Francesca Poggi nació el día 17 de enero de 1974 en Génova, Italia. A través de los años, ha sobresalido por sus importantes aportaciones a la filosofía del derecho y teoría jurídica contemporánea. Sus líneas de investigación comprenden la filosofía analítica, los estudios de género y la bioética. En la actualidad, doña Francesca Poggi es profesora asociada en el Departamento de Ciencia Jurídica “Cesare Beccaria”, sección de Filosofía y Sociología del Derecho en la Università degli Studi di Milano. En el decurso de su fecunda trayectoria académica ha dictado una infinidad de conferencias, tanto en Italia como en el extranjero. También ha efectuado diversas estancias de investigación en la Università Pompeu Fabra, Oxford University, Universidad Autónoma de Madrid y Universitat de Girona. Por si fuera poco, ha publicado numerosos artículos, capítulos de libros, recensiones y traducciones de múltiples textos. Asimismo, la profesora Francesca Poggi forma parte de diversos comités revisores en diferentes revistas científicas.

Palabras clave: Filosofía analítica, teoría general del derecho, perspectiva de género, bioética.

Semblance: Dr. Francesca Poggi was born on January 17, 1974 in Genoa, Italy. Over the years, she has made important contributions to the philosophy of law and contemporary legal theory. Her lines of research include analytical philosophy, gender studies and bioethics. Currently, Ms. Francesca Poggi is an associate professor in the Department of Legal Science “Cesare Beccaria”, section of Philosophy and Sociology of Law at the Università degli Studi di Milano. In the course of her fruitful academic career she has given many lectures, both in Italy and abroad. He has also carried out several researches stays at the Università Pompeu Fabra, Oxford University, Universidad Autónoma de Madrid and Universitat de Girona. He has also published numerous articles, book chapters, reviews and translations of many texts. Professor Francesca Poggi is also a member of various review committees in different scientific journals.

Keywords: Analytical philosophy, general theory of law, gender perspective, bioethics.

Augusto Fernando Carrillo Salgado (AFCS): Muchas gracias, estimada profesora Francesca Poggi por esta generosa oportunidad, máxime considerando sus innumerables actividades como investigadora, filósofa del derecho y escritora. Al igual que muchos de sus discípulos, tanto directos como indirectos, he seguido su actividad intelectual con mucha atención gracias

* Licenciado y Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. ORCID ID: 0000-0001-6107-4917. Entrevista realizada y traducida del italiano al español por el mismo autor. Agradezco de corazón a la profesora Francesca Poggi por su tiempo, gentileza y extraordinaria calidez humana.

a la internet y redes sociales. En otras palabras, he leído sus artículos y escuchado las maravillosas conferencias que ha dictado en español e italiano.

El objetivo principal de esta entrevista consiste en desarrollar un instrumento que permita al lector aproximarse a su trabajo. En ese sentido, es desarrollada desde tres puntos de vista: 1) una aproximación biográfica, 2) un acercamiento a su obra y 3) una aproximación prospectiva sobre los problemas principales de la filosofía del derecho contemporánea.

Sin duda alguna, es posible afirmar que usted es una investigadora caracterizada por su profesionalismo, perseverancia y empeño académico. En efecto, su trayectoria académica es prolífica e impresionante. Si bien es cierto que el trabajo científico—intelectual de los seres humanos goza de una pretensión de objetividad, también lo es que este se encuentra vinculado inexorablemente a su experiencia vital, así como a sus deseos, metas o aspiraciones. Por supuesto, toda historia extraordinaria como la suya tiene un punto de partida u origen. ¿Podría decirnos cuáles fueron los factores que la impulsaron a estudiar derecho?

Francesca Poggi (FP): Le agradezco por sus cumplidos, en su mayoría inmerecidos. A decir verdad, estaba indecisa entre la Facultad de Jurisprudencia, Medicina y Física. Creo que influyeron en mi decisión también factores históricos: me matriculé en la universidad en 1993, en la época de “Mani pulite”; esto es, durante una serie de investigaciones en las que, no sin cierto grado de activismo y presencialismo, la judicatura sacó a la luz un sistema de prácticas ilícitas de extorsión y corrupción que vinculaba al unísono política y empresas. En Italia, era la primera vez que los detentadores del poder eran denunciados abiertamente e investigados en el nombre de la ley. El año anterior, entonces, en 1992, se produjo la masacre de Capaci, donde Giovanni Falcone, un magistrado involucrado en las investigaciones sobre las relaciones entre la mafia y la política, fue asesinado junto con su esposa y escolta. Era un periodo en el cual en Italia había mucha confianza en el derecho y en el Poder Judicial; creo que elegí jurisprudencia, un poco ingenuamente, para convertirme en jueza; sin embargo, pronto me di cuenta de que no era mi camino. Por si fuera poco, pesaban también consideraciones más prácticas: no provengo de una situación social particularmente acomodada, soy la primera en toda mi familia que se ha graduado. La jurisprudencia parecía un grado más sólido, capaz de abrir mayores opciones de trabajo.

AFCS: Gracias por explicarnos de manera tan puntual aquellos factores que la impelieron a estudiar derecho. Desde muy joven era manifiesto su interés y compromiso con los problemas sociales que han aquejado a Italia. ¿En qué punto y por cuáles motivos decidió abocarse a la filosofía del derecho? ¿Cuáles fueron los profesores que la influyeron de manera decisiva para adoptar tal determinación?

FP: Para una feminista no es placentero admitirlo, empero, dos hombres me direccionaron hacia la filosofía del derecho. El primero es Riccardo Guastini, mi maestro. El primer año de jurisprudencia seguí sus lecciones de derecho constitucional y me entusiasmé. Guastini, a nivel internacional, es conocido sobre todo como filósofo del derecho, sin embargo, en Italia, es también un famoso constitucionalista y sus habilidades en ambas disciplinas son las mismas: una impresionante lucidez conceptual que le permite desatar aquello que otros anudan. Decidí de inmediato que iba hacer la tesis con él. Después conocí al que se convertiría en mi compañero de una vida, Enrico Zacchetti, que en aquella época estaba escribiendo su tesis de grado bajo la supervisión de Carlo Penco, sobre el significado en Frege y Putnam, y así descubrí la filosofía analítica del lenguaje. Cuando comencé a seguir las lecciones de Guastini sobre teoría general

del derecho el círculo se cerró: la filosofía analítica del lenguaje jurídico, aquello era mi destino. Por tanto, desarrollé, bajo la supervisión de Riccardo, una tesis sobre el significado del lenguaje prescriptivo y, un tiempo antes de la graduación, le expresé mi deseo de continuar la carrera universitaria con un doctorado de investigación. Él respondió: “Obviamente”.

AFCS: Considero que no son los mismos obstáculos que mujeres y hombres deben sortear durante el desarrollo de su carrera universitaria. ¿Me equivoqué? En ese sentido, ¿cuáles son las principales vicisitudes que una académica debe afrontar en el decurso de su trayectoria como investigadora, filósofa del derecho y escritora?

FP: Por desgracia, las estadísticas confirman que para una mujer es mucho más difícil hacer una carrera académica. En Italia, por ejemplo, de acuerdo con el último informe del ISTAT disponible, en los datos de 2016, las mujeres corresponden al 52.4% de los doctorados de investigación, el 50.6% de los becarios de investigación, el 35.6% de profesores asociados y solo el 21.4% de los profesores ordinarios. Está claro que existe un techo de cristal, cuyas causas son múltiples, difíciles de individualizar y combatir. Ciertamente, la estructura social juega un papel determinante o, mejor dicho, los estereotipos dominantes, sobre todo aquellos relativos a la organización familiar. Aún hoy en día, el modelo hegemónico impone a las mujeres —y se espera que sean las mujeres— que se hagan cargo de la mayor parte de las labores de cuidado, de acuerdo con una organización familiar tradicional que identifica principalmente en el hombre la figura del “bread giver”. Si se considera que a estas alturas la edad en que se tienen hijos pequeños coincide con aquella en que se producen los mayores avances en las carreras académicas, se hace evidente cómo esta presión social facilita las carreras de los hombres —constriniéndolos fuertemente a dedicarse solo a las actividades laborales y relevándolos de cada responsabilidad en el cuidado de los niños— y obstaculiza a las mujeres —que están agobiadas por una presión social contraria. Se trata de estereotipos normativos fuertemente consolidados, que tienden, por tanto, a ser introyectados por hombres y mujeres, que los cumplen o se sienten culpables si no lo hacen. Quisiera, empero, subrayar como estos estereotipos operan también en contra de quienes no los siguen y no los introyectan. Le pongo un ejemplo personal: mi organización familiar, tal y como la de muchos otros de mis colegas varones, es absolutamente paritaria y, a decir verdad, quizá es mi marido quien se hace más cargo de los niños. Aún así, si por alguna razón debo anular mi participación en una reunión, una conferencia o cualquier otro evento, la primera cosa que se me pregunta es si los niños están enfermos —con base en el presupuesto que, si están enfermos, soy yo quien debe hacerse cargo de ellos. Ninguno de mis colegas hombres ha escuchado una pregunta semejante —sobre la base del presupuesto, igualmente discriminante, que no se ocupan de sus hijos.

Obviamente, los estereotipos sobre la organización familiar no son los únicos obstáculos para la carrera de las mujeres: no todas tienen hijos y no todas desean tenerlos. Existe toda otra serie de estereotipos de género que perjudican a las mujeres y que en su mayoría son adoptados de manera inconsciente. Aquello que muchas feministas llaman “patriarcado” para mí no es otra cosa que la resultante de todos estos estereotipos; es decir, de este conjunto de creencias, expectativas y prejuicios sobre los papeles, posiciones sociales, actitudes, tendencias, gustos, ligados a la

aparición sexual, que, en su conjunto, construyen la posición de superioridad frente a quienes pertenecen, o parecen pertenecer, al sexo masculino.

AFCS: Sobre esa misma línea, ¿qué medidas deberían adoptarse al interior de las universidades europeas —sobre todo en Italia— a fin de favorecer la incorporación, producción y difusión del trabajo científico-jurídico de las mujeres?

FP: Personalmente soy muy escéptica sobre la pertinencia de las cuotas reservadas a las mujeres —cuotas que, respecto a los académicos, deberían ser para puestos permanentes de asociados y ordinarios, ya que es ahí donde se producen las mayores desigualdades. Es verdad que dichas cuotas estarían dirigidas a reequilibrar una discriminación social evidente, sin embargo, me temo que serían percibidas como una confirmación más de la inferioridad científica femenina: conseguirían lo que mi colega Anna Simone ha definido como una estructura paternalista, en la cual las mujeres son incluidas por ser mujeres y, por tanto, al mismo tiempo, incluidas pero diferenciadas como sujetos a proteger. Por el contrario, estoy a favor de las normas éticas internas a los Ateneos, como aquellas expresadas en el nuevo *Codice Ético e per L'integrità della Ricerca dell'Università degli Studi di Milano* —que también yo contribuí a redactar como miembro del Comité Ético— que prevén que, en las conferencias, seminarios y en todas las iniciativas destinadas a la difusión científica, deberá ser garantizada la presencia de un número suficiente de miembros del género menos representado. Por supuesto, también aquí se trata de una inclusión diferencial, pero su efecto está circunscrito y, creo, ampliamente reequilibrado por el resultado inmediato de garantizar una visibilidad a la producción científica de las mujeres. Las mujeres, a menudo, son menos famosas que sus colegas masculinos y hacen menos carrera porque son menos visibles.

En Italia, una tentativa para reequilibrar la desigualdad de género también en el sector académico ha sido realizada a través del artículo 57 del Decreto Legislativo 165/2001 (modificado por la ley 215/2012), que establece que debe ser reservado a las mujeres al menos un tercio de los puestos de los miembros de las comisiones de concurso de la administración pública. Por desgracia el presupuesto sobre el cual se basa esta disposición —a saber, que la presencia de comisionadas reequilibra la discriminación contra las candidatas mujeres— es a menudo falso: diversos estudios han demostrado como también las mujeres frecuentemente han introyectado estereotipos de género que producen el efecto de dar injustificadamente preferencia a los candidatos hombres. Además, esta norma no se aplica a la habilitación científica nacional —cuya obtención constituye la condición necesaria para acceder a los concursos— y también esto limita en gran medida su efecto.

Creo que la única solución es la educación para la paridad de género —desde la primera infancia, asegurando una adecuada preparación de los educadores y educadoras— y la sensibilización del mundo académico sobre la discriminación existente. Un instrumento útil puede estar representado por el *Bilancio di Genere*, en cuya redacción mi universidad está actualmente comprometida: un documento destinado a retratar la situación de la mujer al interior de las diversas actividades académicas, como los estudios e investigaciones científicas en materia de género llevados a cabo en las universidades. Creo que puede ser muy importante también la actividad de las asociaciones en la materia, como la SWIP (*Society for Women in Philosophy*)

y, por lo que respecta a la filosofía del derecho italiano, el *Gruppo di Lavoro Interuniversitario sulla Soggettività Politica delle Donne*.

AFCS: Me gustaría hablar un poco de su actividad filosófica. ¿Cuáles han sido los temas principales de su propuesta filosófica? ¿Cómo la describiría? ¿Por qué ha decidido explorar estos campos del conocimiento jurídico y no otros? ¿A través de los años ha buscado desarrollar un modelo sistemático?

FP: Mi trabajo de investigación se articula en torno a tres ejes principales. El primero está representado por la *teoría general del derecho* y es caracterizado, creo, por una atención constante al papel del lenguaje y los conceptos que expresan: si mi primer libro trataba el concepto de norma permisiva, el último —que espero ver pronto, porque su impresión se vio interrumpida a causa del *lockdown*— trata sobre la diferencia entre la interpretación jurídica y la conversación ordinaria. En ambos casos el lenguaje reviste un papel central —tanto el lenguaje de las fuentes como el lenguaje de la teoría— aunque en mi trabajo más reciente mi atención se ha desplazado decididamente del análisis del lenguaje normativo y de los conceptos teóricos en sí considerados, al examen de la compleja práctica social a través de la cual las disposiciones jurídicas son interpretadas y aplicadas. El segundo eje de mi investigación se refiere al derecho y la bioética y, hasta ahora, lo he desarrollado exclusivamente en relación con el derecho italiano. Ello en cuanto creo que los problemas bioéticos asumen una mayor concreción si son examinados a la luz de los ordenamientos jurídicos particulares. No se trata de un eje tan diverso del primero, en cierto sentido representa una continuación de este. La bioética es una perspectiva privilegiada para observar la emergencia de conflictos de interpretación y cómo estos se ven influidos por diferentes concepciones morales. Creo que cualquiera que se ocupe de la teoría de la interpretación jurídica debería enfrentarse atentamente con los problemas bioéticos del propio ordenamiento, como una prueba útil de sus propias tesis. Por último, la última línea de investigación, a la que me he dedicado en los últimos años, se refiere a los estudios jurídicos de género. También esta es una vertiente que se entrelaza en diversos modos con las anteriores: con el segundo, porque los estudios de género hacen una importante contribución a los debates bioéticos —piénsese en el aborto o en la gestación por cuenta de otra persona—; empero también con el primero, sobre todo porque lo que estoy tratando de hacer es combinar los estudios de género con una aproximación de tipo analítica. El método analítico es seguramente aquel que mejor caracteriza todos mis estudios, incluso en la diversidad de los temas tratados. Por *método analítico* entiendo el uso de alguna distinción fundamental —como aquella entre describir y prescribir, entre uso y mención, entre lenguaje y metalenguaje— pero sobre todo a la atención a los problemas lingüísticos, a los diferentes conceptos y concepciones expresados por los mismos términos o sintagmas, y al entrelazamiento entre cuestiones lingüísticas y temas de otra naturaleza —política, epistemología, metafísica, etc. Preciso que no pienso que el derecho sea solo lenguaje —al contrario, el derecho es una práctica social extremadamente compleja, a la que contribuyen actores diversos—; no obstante, creo que el lenguaje juega una posición importante y, sobre todo, que la clarificación conceptual es un elemento esencial de cualquier investigación científica. Si no definimos adecuadamente nuestro objeto de investigación y el aparato conceptual que empleamos para indagarlo, jamás obtendremos resultados satisfactorios.

AFCS: El trabajo de una académica se encuentra en un desarrollo y refinamiento constante. ¿Cuáles son sus inquietudes intelectuales en este momento? ¿Cómo visualiza el desarrollo de su

obra en años venideros? En otras palabras, ¿sobre qué temas desearía escribir en los próximos años y por qué motivo?

FP: Proyectos tengo muchos, falta ver si habrá tiempo para realizarlos. Ciertamente deseo continuar ocupándome de la interpretación jurídica y, en particular, me fascina el tema de la intención del legislador, por su absoluta inverosimilitud teórica y su insistente omnipresencia jurisprudencial. Me gustaría, así, dedicarme seriamente a indagar los presupuestos metodológicos del análisis conceptual y no me disgustaría escribir algo sobre el concepto —o, quizá, los conceptos— del derecho, porque me parece que en años recientes el tema se ha estado abordando en un modo no del todo correcto. Sobre este punto de vista estoy muy fascinada por los estudios de teoría del derecho experimental o *experimental jurisprudence*, que no pretenden realizar ante todo una investigación metafísica, sino que indagan cuestiones jurídicas, también conceptuales, con el método experimental de la ciencia cognitiva. Uno de mis proyectos más ambiciosos, y también a largo plazo, se refiere ciertamente a la redacción de un libro en el cual profundizar y desarrollar la tesis, dispersa en la literatura, pero también profusamente cuestionada por algunas corrientes, de acuerdo con la cual el concepto de género puede ser entendido como un conjunto de estereotipos, empleados normativa y predictivamente. Me gustaría ver como esta tesis se refleja en el derecho y su aplicación jurisprudencial y cuales consecuencias comporta respecto a una multiplicidad de temas, hoy discutidos, como aquellos relativos a la identidad de género o interseccionalidad.

AFCS: Desearía hacerle otras tres preguntas independientes a su propuesta filosófica, empero, íntimamente relacionadas con su actividad como profesora. A lo largo de los años el panorama teórico se ha visto enriquecido gracias a las contribuciones teóricas de Robert Alexy, Stanley Paulson, H.L.A Hart, Ronald Dworkin, John Rawls, Joseph Raz, Aharon Barack, Alf Ross, Karl Olivecrona, Jerome Frank, Luigi Ferrajoli, Norberto Bobbio, Riccardo Guastini, etcétera.

Tal parece que, careciendo de una guía adecuada, sería muy fácil perderse en este vasto océano de propuestas teóricas. Pensando en las nuevas generaciones y, ¿por qué no?, también en aquellos abogados que han tenido poco contacto con la filosofía del derecho, ¿qué temas identificaría como los problemas esenciales de la filosofía del derecho y por qué?

FP: Creo que, desde hace varias décadas, la filosofía del derecho gira en torno a los siguientes temas: el concepto de derecho, que incluye, la discusión sobre la relevancia de la coerción, la noción de autoridad, el problema del fundamento de esta última; así como, al menos para algunos, la relación entre el derecho y los hechos más elementales que, en cierto sentido, lo constituyen —piénsese en el tema emergente de la *grounding relation*— hechos entre los que, además, son incluidas cuestiones morales —piénsese a los varios tipos de interpretativismo. Luego hay toda una serie de problemas, estrechamente conexos a los precedentes, relativos a la determinación de aquello que es el derecho, a los desacuerdos interpretativos, a los límites de la discrecionalidad judicial, a la objetividad de los razonamientos jurídicos. Junto a estas cuestiones hay además temas que pueden parecer más concretos o sectoriales, pero que ciertamente no son menos interesantes y que tienen también importantes efectos e implicaciones sobre las cuestiones mencionadas: pienso en la teoría general de la prueba, en el concepto jurídico de acción y omisión, en los estudios de género y, más en general, en los estudios jurídicos críticos.

AFCS: ¿Existe un orden de prioridad para abordar los temas que ha identificado como los problemas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea? ¿Cuáles son los factores que lo de-

terminan? ¿O acaso es estéril establecer una jerarquía, ya que esta se encuentra inevitablemente condicionada por el interés subjetivo del estudiante, el abogado o investigador?

FP: Creo que todos los temas anteriores están estrechamente entrelazados: si enfrentas uno, casi inevitablemente terminas encontrándote con los otros. Pienso, no obstante, que para los estudiantes y, en particular, para quién pretende dedicarse a la profesión de abogado o juez, reviste un papel esencial las cuestiones ligadas a la interpretación jurídica. Se trata de temas estrechamente conectados a la práctica del derecho, pero que abren también una multiplicidad de interrogantes iusfilosóficas. Basta pensar como, de acuerdo con la teoría de la interpretación adoptada, mutan las respuestas a las cuestiones relativas a las características distintivas del derecho, a los sujetos que lo producen, a sus determinaciones, a sus conexiones con la moral.

AFCS: Usted ha señalado algunas cuestiones como los problemas esenciales de la filosofía jurídica contemporánea. Naturalmente se han escrito diversas obras sobre estos temas. Algunas mejores, otras peores y aquellas francamente deplorables. Si bien es cierto hoy en día hay una gran cantidad de información, la realidad es que no todas las obras valen la pena ser leídas. Hay más publicaciones, tanto electrónicas como físicas, que tiempo para leerlas. En tal virtud, ¿qué características debe poseer una obra jurídica para ser considerada una publicación seria?

FP: Tiene razón: hoy se publica demasiado, yo también publico mucho. Lamentablemente — cuando menos en Italia, pero creo que también en muchos países europeos— esto es un efecto perverso de las reglamentaciones nacionales relativas a la carrera académica, que dan mayor peso a la cantidad que a la calidad de las publicaciones. Para dar respuesta a su pregunta, creo que la principal característica de una obra seria tendría que ser el rigor metodológico y la claridad conceptual, incluso más que la originalidad. Una obra que no sea tan original pero que reconstruya en forma adecuada y rigurosa las diversas tesis sobre un cierto argumento, a través de una perspectiva histórica u otra clave de lectura, puede, sin embargo, ser mucho más útil. Un trabajo confuso, que no define los términos clave de la propia investigación, no sirve para nada.

AFCS: Por último, me gustaría pasar a otro tema de gran relevancia debido a los avances de la ciencia y las condiciones del momento: la educación en la universidad y la tecnología. En la actualidad, existen muchísimos instrumentos para transmitir el conocimiento en las aulas universitarias. Gracias a los diferentes softwares, redes sociales y aplicaciones, es posible comunicar el conocimiento jurídico de una manera más rápida. Cualquiera podría inclusive pensar que las y los docentes universitarios serán reemplazados por estos elementos tecnológicos y que el estudiante universitario devendrá aún más autodidacta. En tal sentido, ¿cuál es el papel de las y los profesores modernos de derecho?

FP: Creo que, si la terrible experiencia de la pandemia nos ha enseñado algo, es precisamente la irremplazabilidad de la actividad didáctica presencial. En mi opinión, la tarea de quien enseña no es hacer aprender nociones —para ello sería suficiente leer un libro y todos devendríamos autodidactas. La labor de una docente es ayudar a sus propios alumnos y alumnas a reelaborar de manera original las nociones aprendidas, a desarrollar autónomamente sus propias posiciones y prospectivas, argumentándolas en forma adecuada. Para hacer eso la confrontación personal, el debate y la discusión son imprescindibles. Desde luego, los instrumentos tecnológicos actuales permiten también confrontaciones a distancia, pero, como hemos experimentado todos en estos meses, las discusiones en *streaming* son mucho más complejas, engorrosas, agotadoras. Además, he tenido la impresión de que los y las estudiantes intervienen mucho menos,

hacen menos preguntas, discuten menos entre sí. Aunque no soy una experta en la materia, creo que se ha debido precisamente a la interfaz tecnológica, a la ausencia de la mirada del docente que los incita a intervenir y a expresarse. Falta el contacto personal.